

ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN		13/10/2026	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		Selección Abreviada de Menor Cuantía	
CLASE DE CONTRATO:		Prestación de servicios	
OBJETO		ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, PARA LA DOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-SG-001-2026	
SUPERVISOR DESIGNADO		ISABEL CRISTINA CASTRILLÓN ACEVEDO	
CARGO		Secretario General y de Gobierno (E).	
PLAZO DE EJECUCIÓN		TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	
VALOR		CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$193.742.800)	
FORMA DE PAGO		UN (01) ÚNICO PAGO	
CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00564	09/07/2026	\$277.661.660	\$193.742.800
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Yolombó – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja al contratista que coadyuve en satisfacción de la necesidad que invoca la Administración municipal en el presente estudio previo.

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 asigna a los municipios la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente, y dispone que la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión. A su turno, el artículo 19 de la misma ley faculta a los municipios que carezcan de cárcel propia para contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el recibo de sus presos, conviniendo, entre otros, la fijación de sobresueldos a los empleados del establecimiento y la dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; en concordancia, el numeral 76.6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios, en coordinación con el INPEC, el apoyo al sostenimiento de los centros de reclusión.

En desarrollo de dichas competencias, el 10 de agosto de 2026 el Municipio de Yolombó suscribió con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Berrío – Antioquia (EPMSC Puerto Berrío, Regional Noroeste del INPEC) el **Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026**, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$277.661.660) y plazo de doce (12) meses contados desde el acta de inicio del 10/08/2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la atención y sostenimiento de las personas privadas de la libertad en calidad de indiciadas, sindicadas o imputadas a cargo del municipio, reclusas en dicho establecimiento, con hasta veinte (20) cupos disponibles para el Municipio.

De conformidad con la cláusula tercera del convenio, los recursos aportados por el Municipio se distribuyen así: a) el setenta por ciento (70 %), hasta por CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$194.363.162), para la adquisición e instalación de elementos dirigidos a la población privada de la libertad, tendientes a una atención integral básica en los procesos de resocialización y tratamiento penitenciario, conforme a la ficha técnica elaborada por el establecimiento; y b) el treinta por ciento (30 %), por \$83.298.498, para la fijación de sobresueldos a los funcionarios del EPMSC. El parágrafo 1 de la misma cláusula precisa que dichos montos constituyen un techo presupuestal y que los valores definitivos, cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de adquisición serán determinados por los estudios y análisis de mercado que adelante el Municipio; y el parágrafo 4 le obliga a suministrar e instalar, totalmente nuevos, los bienes previstos en la ficha técnica, adelantando los trámites contractuales necesarios.

Mediante comunicación del 5 de agosto de 2026, el Director del EPMSC Puerto Berrío presentó la distribución del componente de dotación en dieciocho (18) ítems: aire acondicionado, congelador, rodillos de panadería, báscula gramera, cámara fotográfica, tóner, concertina de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta (40) aires acondicionados, intervención de la red de datos (21 puntos de cableado estructurado), sillas, mesas, pinturas, dispensadores de agua, computadores, chapas, cierrapuertas y televisor, acompañada de las especificaciones técnicas del computador de escritorio y del proyecto de renovación de la infraestructura de red del establecimiento. Estos bienes y servicios atienden necesidades concretas del establecimiento: la climatización de sus dependencias y la conservación de alimentos, la dotación de las áreas de panadería y alimentación, la seguridad perimetral, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de las áreas administrativas, de sanidad, aulas de clase, comando de guardia y zona de alimentación, y el mobiliario y mantenimiento de las áreas de atención a la población privada de la libertad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio en el convenio (cláusula novena, literales a, b y e), la Secretaría General y de Gobierno requiere adelantar la adquisición, suministro e instalación de dichos elementos y la prestación de los servicios conexos, con entrega en el almacén del EPMSC Puerto Berrío. El presupuesto oficial, determinado a partir del estudio de mercado, asciende a **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$193.742.800)**, equivalente casi al techo previsto en la cláusula tercera del convenio para este componente.

La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente con la **Línea Estratégica 4 “Más ciudadanías activas, participativas, seguras y en convivencia”**, Sector 11.1 Justicia y Seguridad, Programa 11.1.1 Convivencia, Justicia y Seguridad, producto **4.1.1.8 “Número**

de convenios interadministrativos para la atención de las personas privadas de la libertad”, y con el proyecto de inversión BPIN 202500000048641.

En virtud de lo anterior, y considerando la cuantía del proceso y que el objeto comprende, además del suministro de bienes, servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo e intervención de la red de datos con obras de adecuación, la Administración Municipal encuentra procedente y conveniente adelantar el proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	4 – Más ciudadanías activas, participativas, seguras y en convivencia
SECTOR	11.1. - Justicia y Seguridad
NOMBRE DEL PROGRAMA:	11.1.1. - Convivencia, Justicia y Seguridad
PRODUCTO PDM	4.1.1.8. - Número de convenios interadministrativos para la atención de las personas privadas de la libertad.
RESPONSABLE:	Secretaría General y de Gobierno

1.2. CÓDIGO BPIN

202500000048641

1.3. NOMBRE CÓDIGO BPIN

Implementación de políticas y acciones municipales que fomenten la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana y el bienestar comunitario, así como la protección y atención integral de la fauna doméstica y silvestre, promoviendo entornos seguros, armoniosos y sostenibles, la tenencia responsable de mascotas, la no tenencia de fauna silvestre en cautiverio y una convivencia positiva con el entorno, la sociedad y la paz en el municipio de Yolombó

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, PARA LA DOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-SG-001-2026

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	(E) Productos de uso final	Computadores de escritorio
Segmento	43 00 00 00	
Familia	43 21 00 00	
Clase	43 21 15 00	

Producto	43 21 15 07	
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar. Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: a) Suministrar a todo costo los bienes objeto del contrato, nuevos, originales, de primera calidad, en las cantidades y con las especificaciones del presupuesto oficial y del Anexo 1 – Ficha Técnica, incluidos el embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega, instalación y puesta en funcionamiento en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Berrío – EPMSC Puerto Berrío (Calle 50 N° 10-03, barrio El Carmelo, Puerto Berrío – Antioquia). b) Instalar y poner en funcionamiento el aire acondicionado, la concertina de seguridad y los puntos de cableado estructurado, y configurar los computadores, el televisor y los demás equipos que lo requieran, en los sitios que indique el EPMSC a través del supervisor del contrato. c) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuarenta (40) equipos de aire acondicionado y de intervención de la red de datos en los términos del Anexo 1 – Ficha Técnica, suscribiendo con el supervisor el acta de diagnóstico inicial y el acta de recibo final de cada servicio. d) Ejecutar la totalidad del objeto dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de entregas e instalación que el contratista presente y el supervisor apruebe dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acta de inicio. e) Realizar, previo a la instalación de la concertina y del cableado estructurado, una visita técnica de reconocimiento al EPMSC Puerto Berrío coordinada con el supervisor, para verificar trayectorias, puntos de anclaje y condiciones de las áreas a intervenir. f) Remitir al supervisor, con no menos de dos (02) días hábiles de antelación a cada ingreso, el listado del personal (nombre, documento de identidad y afiliación a seguridad social y ARL), vehículos, herramientas y materiales que ingresarán al establecimiento, y acatar los protocolos de seguridad, requisas y horarios establecidos por el INPEC. g) Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y/o paquetes y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, el supervisor del contrato y el responsable del almacén del EPMSC Puerto Berrío. h) Entregar los bienes con los soportes que exija el INPEC para su recibo y para la liquidación del convenio (remisiones, facturas, planillas de ingreso al almacén del EPMSC y actas con firma y huella de los funcionarios que reciben). Sin la constancia de recibo del almacén del EPMSC y la		

firma del supervisor, la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y no tramitará pago alguno.

- i) Si alguno de los elementos incumple las características de calidad, cantidad o especificación, será devuelto para su cambio, el cual deberá realizarse sin costo adicional dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.
- j) Garantizar que los equipos y elementos entregados no presenten rayones, defectos o golpes y sean completamente funcionales.
- k) Garantizar la calidad de los bienes y servicios por los términos señalados en el Anexo 1 – Ficha Técnica: cuatro (04) años en sitio para los computadores; doce (12) meses para el aire acondicionado; un (01) año para el congelador, el dispensador de agua, la concertina y los demás bienes con garantía de fábrica; seis (06) meses para el mantenimiento de los aires acondicionados y un (01) año para el cableado estructurado, con atención de las garantías en el municipio de Puerto Berrío.
- l) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes hasta el municipio de Puerto Berrío, así como su despacho y entrega oportuna en el EPMSC.
- m) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
- n) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, atención personalizada y vía telefónica e internet para el intercambio de información con el supervisor.
- o) Poner a disposición el personal técnico idóneo para la entrega, instalación y prestación de los servicios, con afiliación vigente al sistema de seguridad social y ARL, certificado de trabajo seguro en alturas para las actividades que lo requieran y elementos de protección personal.
- p) Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
- q) Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados (cableado y canaletas retirados, empaques, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, refrigerantes y envases), sin liberar refrigerantes a la atmósfera, y entregar las áreas intervenidas limpias, resanadas y pintadas.
- r) Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).
- s) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

VER PRESUPUESTO OFICIAL Y ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA PUBLICADOS EN EL SECOP I

Nota 1: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Yolombó.

Nota 2: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial a que, en el evento de resultar adjudicatario, mantendrá al municipio de Yolombó libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 4: En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que el contrato se celebra a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se causen por la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios unitarios de cada uno de los ítems de la oferta, así como el transporte hasta el municipio de Puerto Berrío, la instalación, los materiales y accesorios de instalación, salarios, prestaciones sociales, garantías, imprevistos y demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato.

Nota 5: El contrato se celebra por precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste y por las cantidades establecidas en el presupuesto oficial, determinadas por el Municipio con base en la ficha técnica del EPMSC Puerto Berrío y en el estudio de mercado, conforme a la cláusula tercera, párrafo 1, del Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026.

Nota 6: Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no hacen referencia a marcas, permitiendo la oferta de bienes equivalentes o de características superiores. La mención de la impresora HP LaserJet Pro MFP 4103fdw (ítem 6) obedece

exclusivamente a la compatibilidad con el equipo existente en el EPMSC, y la de equipos certificadores de cableado (ítem 9) es una referencia de desempeño que admite equipos equivalentes.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Entregar e instalar los bienes y prestar los servicios en el EPMSC Puerto Berrío, conforme al presupuesto oficial, al Anexo 1 – Ficha Técnica y a la oferta adjudicada.
- c. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y presentar las certificaciones de garantía del fabricante exigidas en la ficha técnica.
- d. Cumplir los protocolos de seguridad y de ingreso del INPEC y del EPMSC Puerto Berrío para su personal, vehículos, herramientas y materiales.
- e. Atender las garantías de los bienes y servicios en el municipio de Puerto Berrío dentro de los términos señalados en la ficha técnica.
- f. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP I.
- g. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
- h. Colaborar con el Municipio de Yolombó, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- k. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- l. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada y con las instrucciones del supervisor del contrato. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
- m. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- n. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yolombó.
- k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

- m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- p. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yolombó, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
- q. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
- s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
- u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
- v. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- w. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yolombó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- x. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

- a. Diligenciar el contrato para la firma de las partes.
- b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.
- c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clicde aprobación".
- d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

- h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
- s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	ISABEL CRISTINA CASTRILLÓN ACEVEDO
CARGO	Secretaria General y de Gobierno (E).

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual

- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- o. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC y con la Dirección del EPMSC Puerto Berrío las fechas de ingreso, entrega, instalación y recibo de los bienes y servicios.
- p. Verificar que los bienes ingresen al almacén del EPMSC con las planillas y soportes exigidos por el INPEC, e integrar dichos soportes al expediente del contrato y del Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026.
- q. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa No. 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto al uso de los Acuerdos Marco de Precios, la oficina de contratación verificó en la plataforma de la Agencia y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC la existencia de instrumentos de agregación de demanda que ampararan los bienes y servicios requeridos, con el siguiente resultado:

- **Computadores de escritorio (ítem 15):** el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) feneció para la colocación de nuevas órdenes de compra el 7 de febrero de 2026, sin posibilidad de nueva prórroga, y su nueva generación (ETP IV) se encuentra en estructuración y licitación por parte de Colombia Compra Eficiente (proceso CCENEG-093-01-2026), sin catálogo en operación en la TVEC a la fecha de elaboración del presente estudio.

- **Demás bienes y servicios (ítems 1 a 14 y 16 a 18):** aires acondicionados, congelador, utensilios y báscula de cocina, cámara fotográfica, tóner, concertina, mantenimiento de aires acondicionados, cableado estructurado, mobiliario plástico, pinturas, dispensadores de agua, chapas, cierrapuertas y televisor no se encuentran amparados, en las condiciones requeridas (suministro, instalación y entrega en el municipio de Puerto Berrío), por un Acuerdo Marco de Precios vigente para entidades territoriales.
- **Unidad del objeto:** los bienes y servicios conforman la dotación integral convenida con el EPMSC Puerto Berrío y deben entregarse e instalarse de manera coordinada en el establecimiento penitenciario, por lo que su adquisición conjunta garantiza la eficiencia logística y la oportunidad en el cumplimiento del convenio.

En consecuencia, no existiendo Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita satisfacer la necesidad total, desaparece la obligación de acudir a la TVEC. Si antes de la apertura del proceso iniciara la operación del Acuerdo Marco ETP IV, la entidad verificará su cobertura respecto del ítem 15 y adoptará la decisión que corresponda. La inexistencia del acuerdo no paraliza la gestión contractual ni exime a la entidad del deber de cumplir los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026.

Así las cosas, el Municipio de Yolombó se encuentra habilitado para adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme a la naturaleza y cuantía del objeto, que para el presente caso es la selección abreviada de menor cuantía.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la circular antes citada, cuando, la Entidad, previa verificación, evidencie que no existe Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la sola solicitud, no implica la estructuración inmediata de este, la Entidad, podrá proceder a contratar a través de la modalidad de selección que satisfaga la necesidad, tal y como se transcribe a continuación:

"(..) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente-- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 2. 9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."

Así las cosas, en atención a la necesidad de cumplir los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026 y al beneficio que trae consigo para la población privada de la libertad a cargo del municipio, el Municipio considera necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 – “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **2. Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) **b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.”

Para la vigencia 2026 el presupuesto anual del Municipio de Yolombó es inferior a 120.000 SMMLV, por lo que su menor cuantía asciende a 280 SMMLV (\$490.253.400) y su mínima cuantía al diez por ciento (10 %) de dicho valor (\$49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso, de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$193.742.800), equivalente a 110,65 SMMLV, supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía de la entidad.

Si bien los bienes que integran el objeto son, individualmente considerados, de común utilización, el objeto comprende además servicios que no tienen la condición de bienes y servicios de características técnicas uniformes: la instalación y puesta en funcionamiento de equipos, la instalación de concertina en el perímetro del establecimiento, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado —cuyo alcance depende del diagnóstico de cada equipo— y la intervención de la red de datos con retiro del cableado existente, obras de resane y pintura y certificación de los puntos. Por esta razón, el objeto no puede agruparse como un conjunto homogéneo con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), y la modalidad procedente, en función de la cuantía, es la selección abreviada de menor cuantía, que permite ponderar factores de calidad además del precio.

En consecuencia, la entidad seleccionará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, en los términos del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme a los criterios de selección del presente estudio previo y del pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	\$193.742.800
VALOR EN LETRAS	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	110,65
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso es el resultado del estudio de mercado realizado sobre la ficha técnica remitida por el EPMSC Puerto Berrío, a partir de dos (2) cotizaciones de proveedores del sector: Equipos & Suministros Arévalo S.A.S., NIT 900.789.874-1 (Barrancabermeja, 25/08/2026) y Meri del Carmen Marín Osorno – Mery Ediciones, NIT 22.234.363-3 (Medellín, 26/08/2026), ambas con precios unitarios IVA incluido. Para cada ítem se adoptó como referencia el menor precio unitario cotizado, aplicado a la cantidad de cada ítem del presupuesto oficial. En el ítem 7 (concertina) el precio de Equipos & Suministros Arévalo S.A.S. corresponde al rollo de ocho (8) metros, por lo que se expresó por metro lineal ($\\$218.778 / 8 = \\$27.347$). Con base en dichos precios unitarios, el presupuesto oficial se fija en CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$193.742.800), equivalente a casi el techo fijado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026 para el componente de dotación, cuyas cantidades por ítem, determinadas por el Municipio con base en la ficha técnica del EPMSC Puerto Berrío (parágrafo 1 de la misma cláusula), se detallan en el Presupuesto Oficial. En su determinación se tuvieron en cuenta, además, el transporte y la entrega en el municipio de Puerto Berrío, la instalación, las garantías exigidas, las estampillas y retenciones que aplicará el municipio y los demás gastos en que deba incurrir el contratista

para cumplir el objeto. El detalle se presenta en el Presupuesto Oficial y en el Análisis del Sector del proceso.

Nota 1: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Yolombó, si a ello hubiere lugar.

Nota 2: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Nota 3: Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es meramente informativa, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Yolombó aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%	RetelCA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%	Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%	Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%		
Estampilla Justicia Familiar	2%	TOTAL	7%
TOTAL	11%		

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de selección pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CÓDIGO	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00564	09/07/2026	\$277.661.660	\$193.742.800
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo comprende el suministro, la entrega,

la instalación y la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y la prestación de los servicios conexos en el EPMSC Puerto Berrío.

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Yolombó pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios y a la presentación de la factura o cuenta de cobro.

El valor a pagar corresponderá a los precios unitarios fijos de la oferta adjudicada, sin fórmula de reajuste, aplicados a las cantidades efectivamente entregadas, instaladas y recibidas a satisfacción.

El pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente.
- Informe de ejecución con los soportes de entrega, instalación y prestación de los servicios: remisiones, planillas de ingreso al almacén del EPMSC Puerto Berrío, actas de diagnóstico y de recibo de los servicios, certificaciones de las pruebas del cableado estructurado y certificaciones de garantía exigidas en la ficha técnica.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción, con el visto bueno del responsable designado por el EPMSC Puerto Berrío, y verificar el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE YOLOMBÓ a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las propuestas, previstos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales, y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ escogerá la propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del contrato. La capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional y el cumplimiento técnico del Anexo 1 – Ficha Técnica se verifican como cumple / no cumple y no otorgan puntaje.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la entidad determinará el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de los factores de evaluación se hará con base en un máximo de mil (1.000) puntos. Para proceder a la evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

- a) **Factor económico: hasta 700 puntos.** Se asignará sobre el valor total corregido de la oferta, que no podrá superar el presupuesto oficial, mediante el método de ponderación que resulte de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil señalado en el pliego de condiciones (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial o menor valor).
- b) **Factor de calidad (Ley 816 de 2003): hasta 150 puntos.** Se asignará de a 50 puntos (hasta un máximo de 150 puntos), por cada literal del formato 7 enviado por el proponente como manifestación de querer implementarlo.
- c) **Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003): hasta 100 puntos.** Bienes y servicios nacionales o con trato nacional: 100 puntos; bienes y servicios extranjeros que incorporen componente nacional: hasta 50 puntos.
- d) **Mipyme (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021): 25 puntos.**

e) Emprendimientos y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021): 25 puntos.

En caso de empate se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se sujetará al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: los interesados deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, requisito habilitante para presentar oferta; si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar sorteo para escoger un máximo de diez (10) interesados, en la forma prevista en el pliego de condiciones; y el informe de evaluación se publicará por el término de tres (3) días hábiles.

Ver requisitos habilitantes, factores de ponderación, forma de acreditación y demás criterios de escogencia en el pliego de condiciones del proceso publicado en el SECOP I.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

7.1. PÓLIZA DE SERIEDAD	
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yolombó, identificado con NIT 890 984 030 - 2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

7.2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				
Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yolombó, identificado con NIT 890 984 030 - 2.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	7.2.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	7.2.2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
	7.2.3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
	7.2.4	Calidad del servicio (mantenimiento de aires acondicionados, instalación de concertina y cableado estructurado)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

Parágrafo 1: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas y/o subcontratistas y/u otro.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Yolombó SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE- EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCEEICP-MA-03.

Las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables para el año 2026 serán los siguientes:

- El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de \$20.865'438000.**
- El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.**
- El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.**
- El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.**
- El **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)** es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía.**
- El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.**
- La **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** es **aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.**

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y el Triángulo del norte - Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO



ALCALDÍA DE YOLOMBÓ

Alianza Pacífico	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.261.717.769 Servicios de construcción \$28.675.403.847	NO	NO
	México	NO			NO
Chile		NO	NO		
		SI	Bienes y servicios \$1.263.043.958 Servicios de construcción \$28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		NO	NO		
		SI	Bienes y servicios \$2.290.962.604; Servicios de construcción \$28.705.544.496	NO	NO
Estados AELC		NO	NO		
		SI	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de construcción \$23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea		NO	NO		
		SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	NO	NO
Israel		NO	NO		
		NO	Bienes y servicios \$250.000 DEG	NO	NO

		Servicios de construcción \$5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de construcción \$28.705.544.496	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

- 9.1. CDP N° 00564 del 09/07/2026
- 9.2. Certificado radicación BPPM
- 9.3. Aviso de convocatoria
- 9.4. Proyecto de pliego de condiciones
- 9.5. Matriz de riesgos (Matriz 2)
- 9.6. Análisis del sector y estudio del mercado
- 9.7. Presupuesto oficial
- 9.8. Anexo 1 – Ficha técnica
- 9.9. Convenio Interadministrativo CI-SG-001-2026 y especificaciones técnicas del EPMSC Puerto Berrío

10. ELABORÓ

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL CRISTINA CASTRILLÓN ACEVEDO

Secretario General y de Gobierno (E).

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría

Revisó: Isabel Cristina Castrillón Acevedo

Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría

Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Cargo: Secretaria General y de Gobierno (E)

Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.